

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor **Charlotte Schneider Callejas** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en la – **RAD S2026121045**

EL SUSCRITO
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

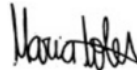
1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
 Porque la dirección es incorrecta ____
 La dirección no existe ____
 El destinatario desconocido ____
 No hay quien reciba la comunicación.
 Cambio de domicilio ____
 Otro, X

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – **RAD S2026121045**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

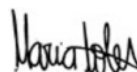
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 27 de julio de 2026, **a las 7:00 am.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 31 de Julio de 2026, **a las 4:30 pm.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
 Responsable



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-06-22 11:00:24
Radicado: S2026121045



Cod Dependencia: 43 Fol:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: AMADO DE JESUS OCAMPO DURAN
Total Anexos: 1 (1 Tabla Externos)

Código 12240

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor

AMADO DE JESÚS OCAMPO DURAN

CC. 8.315.936

Teléfono: 3008028372 - 3145858824

Correo electrónico: ocampoamado9@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a oficio con número de número de radcada entrada SDIS E2026048864.
Números de requerimientos BTE 4137662026 - 4247922026

Respetado señor Amado de Jesús Ocampo Duran, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, y acorde con la petición remitida a la Secretaría Distrital de Integración Social mediante oficio, trasladada por el Ministerio de Igualdad y Equidad y asignada con número de radicado de entrada SDIS E2026048864 y números de requerimientos BTE 4137662026 - 4247922026; la Subdirección para la Vejez, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 647 de 2025, emite respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

(...) “El ciudadano manifiesta que desea presentar denuncia por presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la atención brindada a las personas mayores en algunos hogares de paso asociados a servicios de Integración Social en la ciudad de Bogotá. Según su relato, en los hogares de paso se habría reducido considerablemente la cantidad de alimentos suministrados a las personas mayores, indicando que aproximadamente un kilogramo de frijoles es distribuido para 53 personas, y que un banano es dividido entre tres personas, lo cual considera insuficiente para garantizar una alimentación adecuada. Asimismo, manifiesta que se ha reducido el personal encargado de la atención, afectando la calidad del servicio prestado. El ciudadano señala que, debido a las denuncias que ha realizado, ha recibido amenazas, agresiones físicas y acusaciones falsas de robo, con el propósito de retirarlo del hogar de paso ubicado en la calle 19 con carrera 32 en Bogotá. Indica que esta situación ha generado temor por su integridad personal. También manifiesta que, en los procesos de contratación de estos hogares de paso, frecuentemente participan las mismas organizaciones, cambiando únicamente el nombre de los establecimientos, y que algunos continúan operando pese a que las autoridades habrían cerrado previamente varios hogares. Menciona

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

particularmente el hogar denominado “Construyendo Futuro”, ubicado en la calle 19 D No. 36-04 en Bogotá, donde, según afirma, las personas mayores son tratadas de manera indigna. En ese sentido, solicita respetuosamente que las autoridades competentes realicen visitas de inspección y verificación, con el fin de determinar si las instalaciones, dotación, personal y documentación de dichos hogares cumplen con los requisitos y estándares establecidos por la ley. Adicionalmente, el ciudadano manifiesta que no cuenta con clasificación adecuada en el Sisbén, ya que el puntaje que registra es alto, por lo cual solicita la realización de una visita para la reasignación o actualización de su puntaje, dado que su situación socioeconómica actual no corresponde con dicha clasificación. El ciudadano informa también que es beneficiario de la EPS Famisanar, pero señala que no está recibiendo los medicamentos prescritos, debido a que frecuentemente no se encuentran disponibles, y que no cuenta con recursos económicos para adquirirlos por su cuenta. Indica que padece diabetes tipo 2, y que su estado de salud se ha deteriorado por la falta de acceso oportuno a los medicamentos. Finalmente, solicita que se evalúe la posibilidad de otorgarle el bono o subsidio económico para persona mayor, así como el acceso a los programas y beneficios dirigidos a adultos mayores, de acuerdo con la normativa vigente. La presente solicitud se remite para su respectiva radicación y trámite, en el marco del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, con el fin de poder informar al ciudadano el número de radicado asignado y realizar el seguimiento correspondiente (...).”

La Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez implementa el proyecto de inversión 7937 “Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”, que presta servicios para las personas mayores que habitan en Bogotá, entre los que se encuentra el servicio Cuidado Transitorio Día – Noche, dirigido a Personas mayores, de 60 años o más, que se encuentran en riesgo o en habitabilidad en calle en Bogotá, con modalidad de atención transitoria que promueve acciones de autocuidado y dignificación brindando alojamiento seguro, alimentación, promoción de buenas prácticas de autocuidado, orientación y acompañamiento interdisciplinario. Lo anterior, se implementa a través de cinco (5) unidades operativas en la ciudad.

En atención a su solicitud, amablemente se informa que se consultó el número de documento de identidad del señor Amado de Jesús Ocampo Duran, en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, y se pudo constatar que el señor Amado de Jesús Ocampo Duran ha sido beneficiario del servicio en el Centro de Cuidado Transitorio Quiroga, ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

En atención a la solicitud presentada por el señor Amado de Jesús Ocampo Durán, mediante la cual expone diversas situaciones relacionadas con la prestación del servicio Cuidado Transitorio Día–Noche de la Subdirección para la Vejez y otros temas de interés particular, amablemente se da respuesta de manera detallada a cada una de las peticiones, con base en la información recopilada, las verificaciones realizadas.



(...) “Según su relato, en los hogares de paso se habría reducido considerablemente la cantidad de alimentos suministrados a las personas mayores, indicando que aproximadamente un kilogramo de frijoles es distribuido para 53 personas, y que un banano es dividido entre tres personas, lo cual considera insuficiente para garantizar una alimentación adecuada.” (...)

En este sentido, el día 21 de enero de 2026 se realizó un espacio de abordaje con la participación de la persona mayor Amado de Jesús Ocampo Durán y la profesional en nutrición Melany Andrea Fandiño Martínez del equipo técnico del servicio Cuidado Transitorio Día – Noche, con el propósito de brindar un espacio de escucha, conocer las inconformidades presentadas frente al servicio de alimentación, resolver inquietudes y realizar las aclaraciones técnicas correspondientes.

Durante dicho espacio, el señor Amado de Jesús Ocampo manifestó inconformidad respecto al tamaño de algunas porciones suministradas, especialmente frente a la ensalada, la fruta del desayuno y algunas proteínas del almuerzo; asimismo, expresó inquietudes relacionadas con la consistencia de algunas preparaciones con leguminosas y una percepción de diferencia en el servido de alimentos entre las personas mayores atendidas.

Frente a lo anterior, la profesional en nutrición explicó que la planeación alimentaria del servicio se realiza conforme a la minuta patrón y al ciclo de menús establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales son definidos por la Subdirección de Nutrición con base en los lineamientos técnicos y normativos vigentes, garantizando el aporte energético y nutricional requerido para la población atendida, de acuerdo con sus características y etapa del ciclo vital.

Así mismo, se aclaró que las porciones suministradas no corresponden a estimaciones realizadas de manera discrecional por el operador, sino que responden a gramajes definidos técnicamente para cada alimento y preparación. En relación con las evidencias fotográficas presentadas por la persona mayor, se identificó que las porciones observadas correspondían, en términos generales, a lo establecido para los diferentes grupos de alimentos; no obstante, se solicitó a la profesional en nutrición de la unidad operativa Cuidado Transitorio Cundinamarca fortalecer la verificación permanente de las porciones servidas mediante controles de estandarización de utensilios y seguimiento periódico al servido de desayuno, almuerzo y cena, conforme a lo establecido en el anexo técnico de nutrición del servicio.

Respecto a la percepción relacionada con diferencias en las cantidades entregadas entre personas mayores, se explicó que algunos alimentos pueden presentar variaciones naturales en tamaño y forma, por lo que en determinados casos el gramaje establecido puede completarse con una o varias unidades, o mediante la subdivisión de un alimento, sin que esto implique una disminución de la cantidad establecida en la minuta patrón. En consecuencia, la apariencia física de algunos alimentos no necesariamente representa una diferencia en el aporte o cantidad suministrada.



En cuanto a las preparaciones de leguminosas (frijoles), se realizó la aclaración frente a la denominación y preparación correspondiente dentro del ciclo de menú, precisando que estas cumplen con las cantidades establecidas técnicamente. No obstante, se indicó que por condiciones propias del servido de preparaciones líquidas o semilíquidas no es posible garantizar una distribución idéntica de sólidos en cada plato, sin que ello signifique incumplimiento del aporte nutricional definido.

Adicionalmente, frente a la afirmación relacionada con la entrega de alimentos de manera insuficiente, se precisa que no se evidenció reducción en las cantidades establecidas para el servicio de alimentación. Sin embargo, como acción de mejora se reforzó a la profesional en nutrición de la unidad operativa la importancia de realizar la estandarización del servido, garantizar la correcta aplicación de la minuta patrón y fortalecer la comunicación con las personas mayores frente al proceso de alimentación.

Como conclusión, se precisa que durante el abordaje realizado la persona mayor mantuvo su percepción respecto al tamaño de las porciones; no obstante, recibió las aclaraciones técnicas correspondientes sobre la planeación alimentaria y los mecanismos de control establecidos por la entidad para garantizar una alimentación adecuada, suficiente y acorde con las necesidades nutricionales de las personas mayores atendidas en el servicio Cuidado Transitorio Día – Noche.

(...) “Asimismo, manifiesta que se ha reducido el personal encargado de la atención, afectando la calidad del servicio prestado.” (...)

Frente a la manifestación relacionada con la presunta reducción del personal encargado de la atención, afectando la calidad del servicio prestado, la Subdirección para la Vejez se permite precisar que, de acuerdo con la revisión realizada al talento humano dispuesto para la operación del Servicio Cuidado Transitorio Día – Noche, no se evidencia la disminución señalada.

En este sentido, es importante aclarar que la operación del servicio se encuentra definida conforme a los Anexos Técnicos vigentes, los cuales establecen las condiciones mínimas de talento humano requerido de acuerdo con la capacidad instalada y número de cupos de atención. Teniendo en cuenta que el servicio Cuidado Transitorio se implementa de manera tercerizada por medio de convenios con Entidades Sin Ánimo de lucro en este caso los asociados deben garantizar desde el inicio de la ejecución del convenio la vinculación de la totalidad del talento humano idóneo, cumpliendo con los perfiles, cantidad, formación, experiencia y dedicación establecidos para la prestación del servicio.

Para la atención integral de las personas mayores, los anexos técnicos que orientan la prestación del servicio contempla como mínimo la conformación de equipos interdisciplinarios que incluyen, entre otros, los siguientes perfiles: Coordinador/a, profesionales en Trabajo Social, Psicología, Terapia Ocupacional, Nutrición, Educación Física y Recreación, auxiliares de enfermería, facilitadores, técnicos talleristas, técnico operativo, técnico en gestión



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260622-110139-62a06-22-256208
2026-06-22T11:35:14-05:00 - Página 4 de 12

ambiental, manipuladores de alimentos y servicios generales, conforme a la capacidad de atención definida.

En consecuencia, con base en los lineamientos técnicos vigentes y la verificación realizada, no se identifica una reducción del talento humano frente a la operación actual; por el contrario, la estructura de personal responde a los requerimientos establecidos en los anexos técnicos vigentes para garantizar una atención integral, continua y con enfoque de derechos para las personas mayores vinculadas al servicio.

(...) “El ciudadano señala que, debido a las denuncias que ha realizado, ha recibido amenazas, agresiones físicas y acusaciones falsas de robo, con el propósito de retirarlo del hogar de paso ubicado en la calle 19 con carrera 32 en Bogotá. Indica que esta situación ha generado temor por su integridad personal.” (...)

De acuerdo con la verificación realizada frente a la operación actual del servicio Cuidado Transitorio Día – Noche, se identificó que a la fecha no se cuenta con unidades operativas del servicio ubicadas en la dirección referenciada por el señor Amado de Jesús Ocampo (calle 19 con carrera 32 en Bogotá). Por lo anterior, no es posible establecer con la información suministrada si los hechos descritos corresponden a situaciones ocurridas en el marco de la prestación del servicio o en alguna de sus unidades operativas.

En este sentido, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes y adelantar las actuaciones a que haya lugar, respetuosamente se solicita al señor Amado de Jesús Ocampo precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente ocurrieron los hechos, indicando, entre otros aspectos: fecha, ubicación exacta, personas presuntamente involucradas, descripción de las situaciones presentadas y cualquier evidencia o soporte que permita orientar la respectiva verificación.

Una vez se cuente con dicha información, la Subdirección para la Vejez realizará el análisis correspondiente dentro del marco de sus competencias, con el propósito de establecer las acciones pertinentes.

(...) “También manifiesta que, en los procesos de contratación de estos hogares de paso, frecuentemente participan las mismas organizaciones, cambiando únicamente el nombre de los establecimientos, y que algunos continúan operando pese a que las autoridades habrían cerrado previamente varios hogares.” (...)

Con respecto a la manifestación realizada por el señor Amado de Jesús Ocampo, relacionada con la presunta participación reiterada de las mismas organizaciones en los procesos de contratación de los Centros de Cuidado Transitorio Día - Noche, así como la continuidad de operadores pese a posibles cierres previos, se precisa informar que la selección de los asociados que operan el servicio Cuidado Transitorio Día – Noche se adelanta bajo criterios de transparencia, legalidad, pluralidad y verificación de condiciones técnicas y de idoneidad, conforme al marco normativo vigente.



En este sentido, la modalidad de contratación utilizada para la elección de los asociados que operan el servicio Cuidado Transitorio Día - Noche se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es la suscripción de Convenios de Asociación. Este procedimiento se desarrolla con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que acreditan reconocida idoneidad.

El proceso competitivo tiene como fundamento los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente aquellos relacionados con la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, la garantía de derechos de las personas mayores y la obligación de las entidades públicas de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Asimismo, el proceso se rige por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, disposiciones que regulan la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, en los cuales las partes articulan esfuerzos, recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para el desarrollo de actividades de interés público.

Es importante señalar que la participación de una misma Entidad Sin Ánimo de Lucro en diferentes procesos competitivos no constituye, por sí sola, una irregularidad, toda vez que las entidades interesadas pueden presentar propuestas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en cada proceso publicado por la entidad y demuestren su capacidad para ejecutar el objeto contractual. De igual manera, la operación de las unidades del servicio está sujeta a procesos permanentes de seguimiento, supervisión y verificación por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientados a garantizar la calidad de la atención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Ahora bien, respecto a la afirmación relacionada con el cierre previo de Centros de Cuidado Transitorio Día – Noche por parte de autoridades competentes, se precisa que, a la fecha, no se han efectuado cierres de unidades operativas del servicio por parte de autoridades competentes.

(...) “Menciona particularmente el hogar denominado “Construyendo Futuro”, ubicado en la calle 19 D No. 36-04 en Bogotá, donde, según afirma, las personas mayores son tratadas de manera indigna. En ese sentido, solicita respetuosamente que las autoridades competentes realicen visitas de inspección y verificación, con el fin de determinar si las instalaciones, dotación, personal y documentación de dichos hogares cumplen con los requisitos y estándares establecidos por la ley” (...)

Frente a la referencia realizada por el señor Amado de Jesús Ocampo respecto al hogar denominado “Construyendo Futuro”, ubicado en la calle 19 D No. 36 - 04 en Bogotá, se informa que, de acuerdo con la verificación realizada, dicha unidad operativa no se encuentra actualmente en funcionamiento como parte del servicio Cuidado Transitorio Día – Noche de la Subdirección para la Vejez, teniendo en cuenta la finalización del Convenio de Asociación No.



8076 de 2025, cuya ejecución culminó el día 05 de mayo de 2026. En consecuencia, a la fecha no se presta atención a personas mayores en dicha ubicación en el marco del servicio referido.

No obstante, con el fin de adelantar las verificaciones correspondientes frente a las situaciones manifestadas por el señor Amado de Jesús Ocampo relacionadas con presuntos tratos indignos hacia las personas mayores, amablemente se solicita allegar la información relacionada con tiempo, modo y lugar de los hechos, así como los datos de posibles testigos o cualquier elemento que permita identificar las circunstancias en las cuales se habrían presentado dichas situaciones. Lo anterior permitirá realizar las actuaciones de verificación a que haya lugar, dentro del marco de las competencias de la Subdirección para la Vejez.

Adicional a lo anterior y con respecto a la solicitud realizar visitas de inspección y verificación con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos relacionados con las instalaciones, dotación, personal y documentación del centro mencionado, respetuosamente se informa que durante el periodo en el cual la unidad operó en el marco del servicio Cuidado Transitorio Día – Noche, esta contó con la aprobación de las instalaciones y espacios requeridos en la etapa precontractual del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2025, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad para la prestación del servicio.

De igual manera, durante la ejecución del convenio No. 8076 de 2025 entre la Fundación Construyendo Futuro ONG y la Secretaría Distrital de Integración Social, la Subdirección para la Vejez realizó visitas de supervisión y seguimiento orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo aspectos relacionados con la adecuada prestación del servicio, la disponibilidad de dotación requerida y el talento humano dispuesto para la atención de las personas mayores. Adicionalmente, dicha unidad operativa se encontraba sujeta a las visitas realizadas por la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, especialmente para la emisión del concepto higiénico-sanitario requeridos para su funcionamiento.

(...) “Adicionalmente, el ciudadano manifiesta que no cuenta con clasificación adecuada en el Sisbén, ya que el puntaje que registra es alto, por lo cual solicita la realización de una visita para la reasignación o actualización de su puntaje, dado que su situación socioeconómica actual no corresponde con dicha clasificación.” (...)

Respecto a la solicitud presentada por el Señor Amado de Jesús Ocampo, en la cual manifiesta no contar con una clasificación adecuada en el Sisbén debido a que el puntaje registrado no corresponde con su situación socioeconómica actual y solicita la realización de una visita para la actualización o modificación de su clasificación, se precisa que dicho trámite no corresponde a las competencias de la Secretaría Distrital de Integración Social. La administración, actualización y aplicación de la encuesta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN en Bogotá D.C. está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad responsable de la operación y actualización de la base de datos de dicho sistema.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-110139-62a06-22-256208
2026-06-22T11:35:14-05:00 - Página 7 de 12

Sin embargo, la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la prestación de los servicios sociales, reconoce al SISBÉN como una herramienta fundamental para la caracterización de la población y la focalización del gasto público social; no obstante, de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde a las entidades territoriales definir las metodologías de focalización y los criterios de priorización conforme a las realidades y necesidades de la población. Este proceso resulta indispensable teniendo en cuenta que los recursos destinados a la política social son limitados y requieren una adecuada planificación para garantizar que sean dirigidos de manera efectiva a las personas y grupos que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social desarrolla mecanismos complementarios de caracterización mediante otros instrumentos de información, bases de datos y estrategias de abordaje territorial, con el propósito de reducir posibles errores de inclusión o exclusión y fortalecer la garantía de derechos de la población beneficiaria. Por lo anterior, para los servicios sociales dirigidos a personas mayores, la entidad no establece como único criterio de ingreso la clasificación del SISBÉN, toda vez que la valoración de acceso depende de los criterios técnicos definidos para cada servicio o modalidad, entre los cuales se encuentran:

- Servicio Cuidado Transitorio Día – Noche
- Servicio Centro Día a tu Casa
- Servicio Comunidad de Cuidado
- Servicio Centro Día Casa de la Sabiduría
- Modalidad Centro Día al Barrio
- Modalidad Centro Día Redes de Cuidado Comunitario
- Servicio Bogotá Te Acompaña en la Vejez.

En consecuencia, si el señor Amado de Jesús Ocampo requiere la revisión, actualización o modificación de la información registrada en el SISBÉN, deberá solicitar dicho trámite directamente ante la Secretaría Distrital de Planeación, a través de los canales de atención habilitados por dicha entidad, para que se realice la verificación de las condiciones socioeconómicas del hogar y se determine, conforme a la metodología vigente, si procede la actualización de la clasificación asignada.

(...) “El ciudadano informa también que es beneficiario de la EPS Famisanar, pero señala que no está recibiendo los medicamentos prescritos, debido a que frecuentemente no se encuentran disponibles, y que no cuenta con recursos económicos para adquirirlos por su cuenta. Indica que padece diabetes tipo 2, y que su estado de salud se ha deteriorado por la falta de acceso oportuno a los medicamentos” (...)

Respecto a la manifestación realizada por el señor Amado de Jesús Ocampo, relacionada con la presunta falta de entrega oportuna de los medicamentos formulados por



parte de la EPS Famisanar, situación que, según refiere, ha afectado el manejo de su diagnóstico de diabetes tipo 2 y su estado de salud, se informa que dicha solicitud fue trasladada a la entidad competente, correspondiente a la EPS Famisanar, con el fin de que, en el marco de sus competencias, realice las verificaciones correspondientes y emita la respuesta de fondo al ciudadano.

El traslado fue efectuado mediante radicado de salida No. S2026120626 de fecha 20/06/2026, documento que se adjunta como soporte de la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social. En consecuencia, corresponde a la EPS Famisanar pronunciarse respecto a la garantía de la prestación de los servicios de salud, la entrega de medicamentos y las acciones requeridas para la atención integral del señor Ocampo.

(...) “Finalmente, solicita que se evalúe la posibilidad de otorgarle el bono o subsidio económico para persona mayor, así como el acceso a los programas y beneficios dirigidos a adultos mayores, de acuerdo con la normativa vigente.” (...)

Atentamente comunicamos que, verificados los sistemas de información Misional de la entidad, actualmente el señor Amado de Jesús Ocampo, no hace parte de los servicios ofertados por la entidad a las personas mayores en situación de pobreza extrema o moderada de la ciudad.

Así las cosas, en verificación del caso se evidencia que actualmente no cuenta con grupo de SISBEN, y recibe los pasajes gratis de Transmilenio de manera mensual, los cuales hacen parte de la Estrategia Ingreso mínimo Garantizado.

Ahora bien frente a los “programas de apoyo a adulto mayor” amablemente comunicamos que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, mediante la cual entrega las Transferencias Monetarias para Persona Mayor, las cuales tienen como objetivo “Garantizar un ingreso a las personas mayores a través de una transferencia monetaria, que aporte para la superación de los índices de pobreza extrema, moderada y de vulnerabilidad de esta población en el Distrito Capital”.

Los criterios de ingreso a estas transferencias son pertenecer al **Grupo A, Grupo B o Grupo C1 del Sisbén**, vivir en Bogotá, tener más de 60 años, no recibir pensión, y no recibir apoyos de Colombia Mayor o de la Alcaldía Local.

Así las cosas, ya no es necesario realizar solicitud en la localidad de residencia ni presentar documentos, pues la Secretaría Distrital de Integración Social realizará sin necesidad de solicitud, verificación de cumplimiento de los criterios de Transferencias Monetarias para Persona Mayor, sobre todas las personas mayores que son potenciales beneficiarios. De acuerdo con la revisión del cumplimiento de los criterios señalados anteriormente y los recursos con los que cuente la Entidad, serán asignadas las transferencias, para lo cual será contactada por la Secretaría Distrital de Integración Social.



Sin embargo, al verificar que el señor Amado de Jesús Ocampo no cuenta con encuesta SISBEN actual, por tanto, se considera necesaria la solicitud de esta encuesta, por lo anterior el señor Amado de Jesús Ocampo debe acercarse a los CADES o SUPERCADDES de la ciudad, toda vez que es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación realizar esta gestión administrativa.

Adicionalmente comunicamos que, los servicios ofertados por la entidad están destinados a la población en pobreza extrema y pobreza moderada residente en la ciudad, toda vez que se trata de bienes escasos que son enmarcados en los principios de focalización y priorización para su acceso, por tanto, la invitamos a acercarse a la Subdirección Local para la Integración Social más cercana, con el fin de conocer la totalidad de la oferta institucional que se ajuste a sus condiciones y necesidades actuales.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, de igual manera estamos prestos a atender cualquier inquietud adicional que requiera.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO

Subdirectora para la Vejez

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Copia: Charlotte Schneider Callejas – Directora Técnica para la Población Migrante y Directora (E) de la Dirección para personas Mayores - Ministerio de igualdad y Equidad. Dirección: Calle 28 No 13 a -15 Bogotá D.C.

Anexo: Oficio traslado petición a Famisanar EPS 20/06/2026. (4 folios)

Elaboró: Ervin Benavides Melo – Técnico Subdirección para la Vejez.

Revisó: Yeison Goissepe Gómez Aldana – Profesional Subdirección para la Vejez.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 647 de 2025, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026121045

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260622-110139-62afd6-22256208

Creación: 2026-06-22 11:01:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-22 11:35:11



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirección para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: .

Yelson Góissepe Gomez Aldana
1075251178
ygameza@sdis.gov.co
Contratista
Sdis

Elaboración: .

Ervin Benavides Melo
80852119
ebenavidesm@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-110139-62afd6-22256208
2026-06-22T11:35:14-05:00 - Pagina 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026121045			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260622-110139-62afd6-22256208		Creación: 2026-06-22 11:01:39	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-22 11:35:11	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Ervin Benavides Melo ebenavidesm@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:01:54 Lec.: 2026-06-22 11:02:59 Res.: 2026-06-22 11:03:07 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Yeison Goissepe Gomez Aldana ygomeza@sdis.gov.co Contratista Sdis	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:03:07 Lec.: 2026-06-22 11:05:32 Res.: 2026-06-22 11:06:20 IP Res.: 186.29.251.119 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdireccion para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:06:23 Lec.: 2026-06-22 11:34:59 Res.: 2026-06-22 11:35:10 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email